

**EL INFRASCRITO SECRETARIO EJECUTIVO DE LA COMISIÓN REGIONAL
DE INTERCONEXIÓN ELÉCTRICA –CRIE–**

CERTIFICA:

**Que tiene a la vista la Resolución No. CRIE-P-15-2013, emitida el veintitrés de agosto del año dos mil trece,
en donde literalmente dice:**

**“RESOLUCIÓN No. CRIE-P-15-2013
LA COMISIÓN REGIONAL DE INTERCONEXIÓN ELÉCTRICA**

CONSIDERANDO

I

Que el Tratado Marco del Mercado Eléctrico de América Central, con relación a la Comisión Regional de Interconexión Eléctrica (CRIE), en su artículo 19 establece que: *“La CRIE es el ente regulador y normativo del Mercado Eléctrico Regional, con personalidad jurídica propia y capacidad de derecho público internacional, independencia económica, independencia funcional y especialidad técnica, que realizará sus funciones con imparcialidad, y transparencia. Su domicilio estará situado en uno de los países de América Central, a definir por los Gobiernos. Su duración es la del Tratado”*. Por su parte, el artículo 29 del mismo Tratado Marco del Mercado Eléctrico de América Central estipula que los recursos requeridos para el funcionamiento del Ente Operador Regional (EOR) provendrán, entre otros, de los cargos de servicio de operación del sistema aprobados por la Comisión Regional de Interconexión Eléctrica (CRIE), y otros cargos pagados por los agentes del Mercado, donaciones y transferencias de organismos públicos o internacionales. El mismo Tratado Marco establece que, entre otras facultades de la CRIE, a ésta le corresponde (artículo 23 inciso I), la de *“Aprobar los cargos por servicios de operación del sistema que presta el EOR según el reglamento correspondiente”*. Asimismo, el Artículo 66 del Segundo Protocolo al Tratado Marco del Mercado Eléctrico Regional (MER) establece que los recursos económicos requeridos para el funcionamiento del EOR provendrán del cargo por el servicio de operación del Mercado Eléctrico Regional aprobado por la CRIE y los demás ingresos previstos en el artículo 29 del Tratado Marco.

II

Que el numeral 3.10.3 del Libro I del RMER establece: *“La CRIE fijará una (1) vez al año, mediante resolución, los cargos que deberán pagar los agentes del mercado por el Servicio de Regulación del MER y por Cargo por Servicios de Operación del Sistema. En casos excepcionales y debidamente justificados, la CRIE podrá realizar ajustes a estos cargos.”*

III

Que la Junta Directiva del Ente Operador Regional (EOR), mediante nota número EOR-PJD-04-01-2013-002 de fecha 04 de Enero 2013, solicitó a la CRIE un refuerzo presupuestario de ingresos 2013, por un monto de ciento treinta y nueve mil cincuenta con 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (USD 139,050), de

conformidad al detalle que se presenta en la Tabla No. 1. Dicho refuerzo se solicita con el fin de contar con los recursos financieros para que el EOR pueda cumplir con las obligaciones asignadas por la CRIE en el párrafo resolutivo segundo de la resolución CRIE-P-17-2012.

Tabla No. 1

Detalle del Refuerzo Presupuestario solicitado por el EOR Año 2013.
(Montos en dólares de los Estados Unidos de América).

Descripción	Monto (USD)
Sueldos, prestaciones y obligaciones de ley	45,000
Consultorías para la presentación de un inventario de los equipos de medición de la RTR	36,000
Estudios técnico-económicos relacionado con los CCSD	54,000
SUBTOTAL	135,000
Imprevisto	4,050
MONTO TOTAL	USD 139,050

IV

Que la Junta Directiva del Ente Operador Regional (EOR), mediante nota número EOR-PJD-025-03-2013-014 con fecha de 25 de marzo de 2013, solicitó a la CRIE un segundo refuerzo presupuestario de ingresos 2013, por un monto de doscientos cincuenta y cinco mil seiscientos cinco dólares de los Estados Unidos de América con treinta y cuatro centavos (USD 255,605.34), de conformidad al detalle que se presenta en las Tablas No. 2 y No. 3. Dicho refuerzo se solicita con el objeto de reforzar la infraestructura tecnológica del Sistema Integrado de Información de Mercado (SIIM) y garantizar así el cumplimiento de los tiempos establecidos en la regulación regional para la entrega de resultados de los procesos comerciales del MER con el RMER y el PDC.

Tabla No. 2

Solicitud de Incremento en Hardware.
(Montos en dólares de los Estados Unidos de América).

Refuerzo de Hardware				
Item	Descripción	Cantidad	Precio Unitario	Total
1	Servidor Oracle Sun Netra SPARC T4-1 (Base de Datos)	1	\$ 18,261.39	\$ 18,261.39
2	Servidor 64 GB RAM tipo rack (Aplicaciones)	1	\$ 11,393.85	\$ 11,393.85
Total inversión de Hardware				\$ 29,655.24

Tabla No. 3

Solicitud de Incremento en Software.
(Montos en dólares de los Estados Unidos de América).

Refuerzo de Software				
Item	Descripción	Cantidad	Precio Unitario	Total
1	Licencia Oracle DB Enterprise Edition	2	\$49,047.05	\$98,094.10
2	Migración Licencia Standart Edition a Enterprise Edition	2	\$37,088.00	\$74,176.00
3	Licencia Tuning Pack ORACLE	2	\$6,100.00	\$12,200.00
4	Licencia Diagnostic Pack ORACLE	2	\$6,100.00	\$12,200.00
5	Licencia Management Pack ORACLE (Configuración)	2	\$14,640.00	\$29,280.00
Total inversión de Software				\$225,950.10

V

Que el 18 de Junio de 2013, el EOR remitió a la CRIE la nota EOR-PJD-18-06-2013-027, en la que solicitó la consideración de un ajuste de fechas para cumplimiento de obligaciones del EOR, fijadas por la Resolución CRIE-P-17-2012 y el Sistema de Planificación de Transmisión Regional, debido a que a la fecha de remisión de la nota no se han aprobado los ajustes presupuestarios solicitados.

VI

Que el equipo técnico de CRIE realizó un análisis de la primera solicitud de refuerzo del Presupuesto 2013 del EOR y de la información anexa a la misma, así como de las aclaraciones que dicha entidad remitió a solicitud de la CRIE, concluyendo que no se justifica la necesidad de la nueva plaza, ya que la Gerencia Comercial del EOR cuenta con suficientes Analistas de Mercado, uno de ellos específicamente con la función de dar información sobre el mercado, misma función que se le pretende dar a la nueva plaza "*Especialista en Mercados Eléctricos*", la cual en caso de aprobarse estaría propiciando una duplicidad de funciones, lo que obviamente no sería eficiente para dicha entidad ni para el mercado eléctrico regional. Por otra parte, del mismo análisis se concluye que sí se justifica la necesidad de la contratación de las consultorías solicitadas por

el EOR; una de ellas para la realización del inventario de los equipos de medición de la RTR, así como para efectuar la evaluación de los requerimientos mínimos para sistemas y equipos de medición establecidos en el RMER; y la otra cuyo objetivo es realizar el diagnóstico de las condiciones actuales del Sistema Eléctrico Regional en cuanto al cumplimiento de los Criterios de Calidad, Seguridad y Desempeño (CCSD), así como el análisis de los ajustes necesarios a los mismos. Ambas consultorías abordan temas de vital importancia para el desarrollo del MER, pues implican contar con un diagnóstico veraz y actualizado de los sistemas de medición y del cumplimiento de los CCSD. Esta base es el punto de partida para impulsar, desarrollar y mejorar el mercado regional. Por otro lado, también se concluye procedente desfazar las fechas establecidas en los literales d), e) y g) del numeral segundo de la Resolución CRIE-P-17-2012.

VII

Que el equipo técnico de CRIE realizó un análisis de la segunda solicitud de refuerzo presupuestario presentada por el EOR para el año 2013, así como de la información anexa a la misma, constatando mediante una auditoría realizada en las oficinas centrales del EOR los días 17 y 18 de Julio del 2013, que lo solicitado por el EOR toma en cuenta lo recomendado por el consultor que tuvo a su cargo el desarrollo del SIIM, el cual sugirió realizar la actualización (*upgrade*) al *Enterprise* debido a las exigencias a las que actualmente está sometido el SIIM, ya que la base de datos final con que dicho sistema se encuentra operando resultó mucho más amplia que la base de datos de la RTR con la cual se probó inicialmente el sistema, siendo este refuerzo tecnológico un aspecto fuera de los alcances del contrato. Lo anterior conllevó al EOR a realizar un reforzamiento urgente de la infraestructura tecnológica del SIIM para cumplir con los plazos establecidos en el RMER, bajo el nuevo escenario de operación de dicho Mercado. Por otra parte, el contratista INDRA afirma que la actualización (*upgrade*) facilitará que la solución sea escalable y permitirá su crecimiento a medida que el volumen de las transacciones en el MER aumente.

Además, se determinó y comprobó en la mencionada auditoría que la partida presupuestaria de "Imprevistos" fue afectada para cubrir el monto invertido en la compra de los Servidores y Licencias para la mejora y reforzamiento del sistema integrado de información del MER (SIIM), inversión que ascendió a un monto de Doscientos cincuenta y cinco mil seiscientos cinco dólares de los Estados Unidos de América con treinta y cuatro centavos (USD 255,605.34).

Además, el EOR aclara sobre la ejecución del monto de USD 654,336.00, aprobado por CRIE como parte del presupuesto ordinado del EOR, mediante Resolución CRIE-NP-33-2012 para mantenimiento del SIIM:

- i. Mantenimiento preventivo y correctivo de software SIIM con un monto equivalente a Seiscientos treinta y cuatro mil novecientos once dólares de los Estados Unidos de América (USD 634,911.00) y distribuido de la siguiente manera: a) Cuatrocientos treinta y tres mil veintiséis dólares de los Estados Unidos de América (USD 433,026.00) destinados a cubrir el contrato ya firmado con el proveedor INDRA para el soporte y mantenimiento preventivo y correctivo del SIIM; b) Siete mil dólares de los Estados Unidos de América (USD 7,000.00) ya invertidos en soporte especializado ORACLE y SOLARIS y c) El monto remanente de ciento noventa y cuatro mil ochocientos ochenta y cinco dólares de los Estados Unidos de América (USD 194,885.00) está reservado para cubrir los costos de desarrollo evolutivo del SIIM en el proceso de Implementación del MER con el RMER y el PDC durante este año 2013.
- ii. Mantenimiento preventivo y correctivo de hardware, con una previsión presupuestaria de trece mil novecientos cincuenta dólares de los Estados Unidos de América (USD 13,950.00), distribuidos de la siguiente forma: a) doce mil cien dólares de los Estados Unidos de América (USD 12,100.00) para el

mantenimiento preventivo anual de los servidores Sun Microsystems del SIIM y b) mil ochocientos cincuenta dólares de los Estados Unidos de América (USD 1,850.00) para el mantenimiento preventivo anual de los servidores HP del SIIM.

- iii. Repuestos, accesorios y software, con una previsión presupuestaria de cinco mil cuatrocientos setenta y cuatro dólares de los Estados Unidos de América con setenta centavos (USD 5,474.70), que se destinará para cubrir el reemplazo de componentes internos de las PCs y Servidores del SIIM, tales como discos duros fallados, memorias falladas, fuentes de poder, componentes de red de la infraestructura propia del SIIM y otros componentes menores.

Se comprobó además, mediante auditoría financiera realizada el 17 y 18 de Julio del año en curso donde se solicitaron y revisaron los Estados Financieros Auditados al 31 de diciembre de 2012, que el EOR tuvo un ingreso extraordinario por capacitaciones en el año 2012, lo cual generó ingresos netos por un monto de sesenta y dos mil ciento veintidós Dólares de los Estados Unidos de América (USD 62,122.00).

VIII

Que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 35 del Reglamento Interno de CRIE: *“Los asuntos sobre los que debe decidir la Junta de Comisionados, podrán decidirse en Sesiones Presenciales y en Sesiones No Presenciales.*

a.- Se entenderá como Sesiones Presenciales aquellas en las que la Junta de Comisionados se reúna físicamente. b.- Se entenderá como Sesiones No Presenciales, a las que realice la Junta de Comisionados prescindiendo de una reunión física, cuyo procedimiento se establece en el presente reglamento”.

POR TANTO

Con base en lo considerado, y en uso de las facultades que le confiere los artículos 19, 23 inciso I) y 29 del Tratado Marco del Mercado Eléctrico de América Central, artículos 35 y 54 del Reglamento Interno de la CRIE, y habiéndose cumplido con el procedimiento previsto para la toma de acuerdos y resoluciones por la Junta de Comisionados en ellos dispuestos,

RESUELVE:

PRIMERO. Aprobar el Ajuste al Presupuesto del EOR para el año 2013, el cual se deberá aplicar para el período de julio a diciembre del año en curso, por un monto total de **DOSCIENTOS ONCE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS (USD 211,450.55)**, producto de:

1. Un monto de noventa mil Dólares de los Estados Unidos de América (USD 90,000.00), el cual financiará las consultorías correspondientes a la realización del inventario, evaluación y requerimientos mínimos de los equipos de medición de la RTR; y, a la realización del diagnóstico de las condiciones actuales del Sistema Eléctrico Regional en cuanto a cumplimiento de los Criterios de Calidad, Seguridad y Desempeño, así como el análisis de los eventuales ajustes a dichos criterios.
2. Un monto de Doscientos cincuenta y cinco mil seiscientos cinco Dólares de los Estados Unidos de América con treinta y cuatro centavos (USD 255,605.34), correspondientes a la aprobación del monto para reponer los fondos invertidos en la ejecución del refuerzo de la infraestructura tecnológica del

Sistema Integrado de Información de Mercado (SIIM), que garantiza el cumplimiento de los tiempos establecidos en la regulación regional para la entrega de resultados de los procesos comerciales del MER, con el RMER y el PDC.

3. A la suma de los montos anteriores (numerales 1 y 2), se les aplicó el descuento de lo siguiente:

- 3.1. Un monto de sesenta y dos mil ciento veintidós Dólares de los Estados Unidos de América (USD 62,122.00) como producto del ingreso neto obtenido por capacitaciones realizadas por el EOR.
- 3.2. Un monto de setenta y dos mil treinta y dos Dólares de los Estados Unidos de América con setenta y nueve centavos (USD 72,032.79) que corresponde al sesenta y seis por ciento (66%) del monto de imprevistos aprobados para el 2013 que fue de ciento nueve mil ciento cuarenta Dólares de los Estados Unidos de América con cincuenta y nueve centavos (USD 109,140.59), quedando este rubro en treinta y siete mil ciento siete dólares de los Estados Unidos de América con ochenta centavos (USD 37,107.80).

En consecuencia de lo anterior, el Ajuste al Presupuesto del EOR que para el año 2013 se aprueba, asciende a un monto total de doscientos once mil cuatrocientos cincuenta Dólares de los Estados Unidos de América con cincuenta y cinco centavos (USD 211,450.55).

SEGUNDO. Rechazar el monto adicional solicitado para la partida de imprevistos incluido en la primera solicitud de refuerzo presupuestario de ingresos 2013, cifra que asciende a la suma de cuatro mil cincuenta Dólares de los Estados Unidos de América (USD 4,050.00), así como la solicitud de aprobación de la plaza nueva solicitada, correspondiente a Especialista de Mercado, cuyo costo anual asciende a la suma de cuarenta y cinco mil dólares de los Estados Unidos de América (USD 45,000.00).

TERCERO. Modificar el literal d) del numeral segundo de la Resolución CRIE-P-17-2012, el cual se leerá así: *"A más tardar el 15 de Marzo del 2014, presente un inventario de equipos de medición de la RTR por país y sus condiciones técnicas, así como, el plan de inversiones que permita desarrollar el SIMECR para la aplicación del RMER sin limitación de mediciones, a partir de la finalización del periodo de vigencia del PDC, incluyendo una evaluación de los requerimientos mínimos para los sistemas y equipos de medición, y establecidos en el RMER, para establecer la conveniencia de modificarlos, complementarlos o ajustarlos."*

CUARTO. Modificar el literal e) del numeral segundo de la Resolución CRIE-P-17-2012, el cual se leerá así: *"A partir de la implementación del PDC, y a más tardar el 30 de junio de cada año, presentar un programa de auditorías de los equipos de medición donde se realicen transacciones, el cual debe cumplirse anualmente, presentando el informe de dichas auditorías a la CRIE, en el cual se incluya el avance de instalación de nuevos equipos de medición contenidos en el plan de inversiones."*

QUINTO. Modificar el literal g) del numeral segundo de la Resolución CRIE-P-17-2012, el cual se leerá así: *"Al término de un año de la vigencia del PDC, relacionado con los CCSD, realice y presente durante el segundo semestre 2014 los estudios técnico-económicos establecidos en el numeral 2.6.2 del Libro V del RMER, para establecer la conveniencia de modificarlos, complementarlos o ajustarlos."*

SEXTO. La CRIE verificará detalladamente en la auditoría anual al EOR, cada uno de los gastos referentes al presupuesto y ajustes aprobados, y en caso de que sea necesario realizará los cambios pertinentes.

SÉPTIMO. Esta Resolución entrará en vigencia al momento de su publicación en la página web de la CRIE.

NOTIFÍQUESE al Ente Operador Regional –EOR- y **PUBLÍQUESE** en la página web de la CRIE.”

Quedando contenida la presente certificación en siete (7) hojas impresas todas únicamente en su lado anverso, hojas que numero, sello y firma, en la ciudad de Guatemala, república de Guatemala, a los veintinueve días del mes de agosto del año dos mil trece.

Giovanni Hernández
Secretario Ejecutivo

CRIE
Comisión Regional de Interconexión Eléctrica
SECRETARIO EJECUTIVO